

**PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUÍDAS DEL PROGRAMA "VOLVER Á TERRA"**

(Resolución del 25 de mayo de 2009 de la Secretaría Xeral da Emigración, publicada en el DOGA nº 110 del 08-06-2009)

<b>PAÍS :</b>	BRASIL	<b>Fecha de publicación:</b>	1 de septiembre de 2009	<b>Fechas de realización:</b>	del 3 al 16 de diciembre de 2009
---------------	--------	------------------------------	-------------------------	-------------------------------	----------------------------------

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10º.1 de la resolución mencionada se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos, entendiéndose como solicitudes admitidas aquellas que llevan la mención "COMPLETA" en la columna ADMITIDA / EXCLUIDA. Todas las demas están definitivamente excluidas, señalando el ARTICULO INCUMPLIDO y el MOTIVO DE EXCLUSIÓN en las correspondientes columnas.

Nº REG. TELEMÁTICO	Nº REG. ORDINARIO	APELLIDOS	NOMBRE	¿ACREDITA SER BENEFICIARIO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR ANCIANIDAD?	ÚLTIMO AÑO EN EL QUE PARTICIPO EN PROGRAMAS DE VIAJES TRAS ATÁNTICOS DE ESTA SECRETARÍA XERAL	APELLIDOS DEL CÓNYUGE	NOMBRE DEL CÓNYUGE	COMPLETA/EXCLUÍDA	ARTICULO QUE INCUMPLE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
73605		GUISANDE GOMEZ	ANA MARIA	NON				COMPLETA		
73606		PEREZ PIÑEIRO	JOSE ANTONIO	NON				COMPLETA		
73431		SOLLA PAZOS	MANUEL CANDIDO	NON	2000			EXCLUIDA	3.1.5	Participó en programas de viajes trasatlánticos de esta secretaría xeral en 2000
73608		VAZQUEZ VARELA	JESUS	NON				COMPLETA		

**DESCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS**

- Art. 71.1 de la Ley 30/92 : Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos en su caso por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe
- Art. 3.1.4: Tener sesenta o más años de edad contados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Art. 3.1.5: Llevar por lo menos 15 años naturales sin participar en programas de viajes transatlánticos de esta secretaría xeral.
- Art. 3.1.6: Valerse por sí mismo, no padecer trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y que estean en condiciones de realizar un viaje de larga duración.
- Art. 3.1.7: Tener ingresos inferiores a 1,3 veces el importe de las prestaciones económicas por ancianidad del Estado español, fijado en 2009 para el país de residencia. Estes importes aparecen reflejados en el Anexo III de esta resolución. Si el solicitante conv
- Art. 8: El plazo de presentación de solicitudes para estos programas será de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia.